



RAD: 08001-31-03-004-2019-00140-00

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CONRADO RODHLOFF

DEMANDADOS: ASOCIACION MUTUAL SER, ASOCIACION CLINICA BAUTISTA Y FRANCISCO JAVIER GARCIA DAZA.-

Señor Juez:

A su despacho el presente de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que el emplazado ASOCIACION CLINICA BAUTISTA con Nit. 890.100.271-8 compareciera a notificarse del auto admisorio, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer. Barranquilla, Julio 12 de 2021.-

La Secretaria,

MYRIAN RUEDA MACIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. al demandado emplazado ASOCIACION CLINICA BAUTISTA con Nit. 890.100.271-8

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- NOMBRAR como curador Ad-litem a la doctora GRETZY MARTINEZ DE LA HOZ, del demandado emplazado ASOCIACION CLINICA BAUTISTA, con Nit.890.100.271-8. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico Gretzypaola@hotmail.com, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no acepte el cargo el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

3218ae4725656bab09e31cac6b850029a04f55c9b6516b7957560b31bd71951b

Documento generado en 28/07/2021 04:42:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefono: 3885055 Ext. 1093 Cel. 3002519014 Email:
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

